

		ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 921 del 29/11/2007 	
		UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$ 1000
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos		
	Vigente a partir del 01 de ENERO de 2008		
ARQUITECTURA E INGENIERIA			
1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		75,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar		700,00
1.2.2.	De categoría superior		1.000,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa		1.400,00
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso		700,00
1.3.2.	De más de 2 pisos		800,00
1.3.3.	De más de 4 pisos		1.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas		500,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		500,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		250,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito		300,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo		600,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		1.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		300,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		200,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
		2.6.1 Hormigón Armado	100,00
		2.6.2 Mampostería	80,00
		2.6.3 Chapa	70,00
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CHº Gº		500,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2		700,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras		700,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista		700,00
3.5.	Supermercado		700,00
3.6.	Shopping		1.400,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		1.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		1.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		1.000,00
4.4.	CINES		1.000,00
4.5.	TEATROS		1.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		1.400,00
4.7.	AUTOCINES		375,00
4.8.	ANFITEATROS		875,00
5.	EDUCACION		
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2		500,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2		1.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)		1.400,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	700,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	800,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	1.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.400,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	1.250,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	800,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	1.000,00
8.3.	Albergues transitorios	1.200,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	2.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	700,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	800,00
9.3.	Restaurantes de categoría	1.200,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	700,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.000,00
10.4.	VELATORIOS	1.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1	Parquizaciones espacios exteriores	25,00
10.5.2	Nichos (por UND.)	300,00
10.5.3	Bóvedas o panteones (por UND)	2.400,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	25,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1	Mejorada	20,00
11.3.2	Pavimento urbano (rígido)	80,00
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	60,00
11.3.4	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	700,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	700,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	700,00
13.2.2	Idem mayores de 15 m. especiales	1.000,00
13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	1.000,00
13.2.4	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	1.000,00
13.2.5	Idem mayores de 15 m. especiales	1.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejo de agua)	500,00
13.3.2	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	200,00
13.4.	GIMNASIO	500,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	50,00
13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	100,00

14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		300,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales		400,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		700,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		1.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		80,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS		
15.2.1	Playas de expendio cubierta		600,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta		200,00
16.	TRANSPORTE		
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		1.200,00
16.2.	AEROPUERTOS		1.400,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		150,00
17.2.	Con incidencia del viento		200,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Electricidad, sanitarias, etc.	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECÁNICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		360,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio		80,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas		
	por boca, cada una:		80,00
AGRIMENSURA			
20.			
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios		
	fijados por m2 de construcción según Tabla:	700,00	1.000,00 y 1.400,00
AGRONOMIA			
21.			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición		
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda		
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490			